

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8163

Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de Almirante Brown el dominio de la reserva fiscal ubicada en Circunscripción 1, Sección C., Fracción 89, Partida 66.041, superficie 6.324m2., partido de Almirante Brown, con destino a la construcción de una plaza.

Art. 2º.- Destínase la suma de cincuenta mil pesos - - (\$ 50.000) para la construcción de la plaza que hace mención en el artículo 1º.

Art. 3º.- Si la Municipalidad beneficiaria no diera cumplimiento al cargo impuesto en el término de cinco años, queda facultado el Poder Ejecutivo para requerir el cumplimiento de los mismos y, en caso contrario iniciar las acciones pertinentes para retrotraer el dominio al patrimonio del Estado.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas del Presupuesto vigente para la atención de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.


Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.